



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
un mejor futuro.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de agosto de 2022

### EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VISTO:** La Carta N° 001-2022-AGVR presentado por el señor Víctor Raúl Aguirre García, Subgerente de Serenazgo, el Memorándum N° 611-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1776-2022-UGRH-OAF/MDVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, **respecto al Descanso vacacional del Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio; así mismo el Artículo 15°, literal d) de la Ley N° 28175, prescribe que el empleado público tiene derecho entre otros, a gozar de descanso vacacional;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; respecto al adelanto vacacional dispone que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el Artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado;

Que, por medio de la Carta N° 001-2022-AGVR de fecha 31 de agosto de 2022 presentado por el señor Víctor Raúl Aguirre García, en su calidad de Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, solicita descanso físico vacacional desde el día 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022;

Que, a través del Memorándum N° 611-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación del otorgamiento del uso de descanso físico vacacional solicitado por el señor Víctor Raúl Aguirre García, en su calidad de Subgerente de Serenazgo. Asimismo,



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



propone Encargar la Subgerencia de Serenazgo al profesional Jhon Wanderley Marcilla Rocca - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, en tanto dure el descanso vacacional del funcionario indicado;

Que, con el Informe N° 1776-2022-UGRH-OAF/MDVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que habiendo cumplido 1 año de servicio correspondiente al período 2020-2021 procede el otorgamiento de Descanso vacacional al Cap. (r) Víctor Raúl Aguirre García - Subgerente de Serenazgo por treintauno (31) días de Descanso vacacional contados a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el día 02 de octubre de 2022. Asimismo, opina que resulta viable la Encargatura de la Subgerencia de Serenazgo a Jhon Wanderley Marcilla Rocca - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Descanso vacacional a favor de **VÍCTOR RAÚL AGUIRRE GARCÍA - SUBGERENTE DE SERENAZGO** de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo por el período de treintauno (31) días, desde el día 02 de setiembre de 2022 hasta el día 02 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las funciones de la **SUBGERENCIA DE SERENAZGO** a **JHON WANDERLEY MARCILLA ROCCA** - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso vacacional del titular.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a las funcionarios: Víctor Raúl Aguirre García y Jhon Wanderley Marcilla Rocca.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Eloy Chavez Hernandez  
ALCALDE